

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

08 MAR. 2021

➤ Se reconoce personería al Dr. SERGIO ROJAS QUIÑONES como apoderado judicial de DIEGO CORREA URIBE en los términos del poder conferido.

➤ Respecto de la solicitud de aclaración, revisado el presente asunto se tiene que a pesar de haberse conferido poder para solicitar interrogatorio de parte a SHAFFIA SANCHEZ ALI, lo cierto es que el escrito de solicitud de prueba extraprocesal no se solicita el interrogatorio de esta, razón por la cual de conformidad con el art. 285 del CGP., se aclara el inciso 1º del auto de fecha 14 de septiembre del 2020, el que quedara así:

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el art. 184 del CGP., se accede a la práctica de la prueba anticipada de **INTERROGATORIO DE PARTE** solicitada por las sociedades **CB KAPITAL SAS y SUN KAPITAL SAS** contra **DIEGO CORREA URIBE**.

En lo demás permanece incólume.

➤ En lo que se refiere a la solicitud de nulidad, la misma se rechaza, conforme lo dispone el art. 136 del CGP.
Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO**

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 78

Hoy

09 MAR. 2021

El Srio.



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

RAD: 110013103004202000133

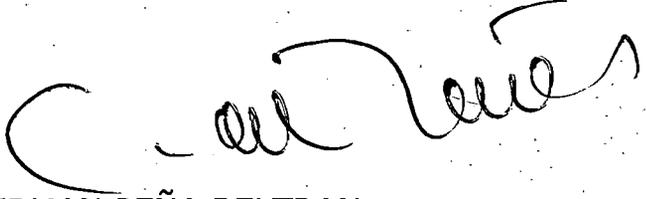
FL. 5

JUZGADO CUARTO CIVIL DE 108 MAR. 2021
CIRCUITO
BOGOTA D. C. 108 MAR. 2021

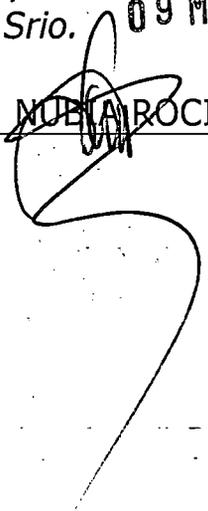
El incidentante, estese a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

Notifíquese,

El Juez,


GERMAN PEÑA BELTRAN
ca

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 28
Hoy
El Srio. 09 MAR. 2021

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA